



Ayuntamiento de Meaño

ESTE TEXTO ES EL RESULTADO DE UNA TRADUCCION AUTOMATICA, POR TANTO PRECISA SER REVISADO, SIENDO EL CORRECTO EL PUBLICADO EN IDIOMA GALLEGO



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MEAÑO (NIF P3602700A) Y LA ASOCIACION BANCO DE ALIMENTOS RIAS BAJAS PONTEVEDRA (CIF G94074051) PARA FINANCIACIÓN DE PROGRAMAS DE COBERTURA DE NECESIDADES BASICAS DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE CARENCIA Y/O LIMITACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS. EJERCIZO 2024.

En Meaño, REUNIDOS:

De una parte, D. Carlos Viéitez Fernández, con DNI nº ***972**, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Meaño, en su calidad de Alcalde, en virtud de las facultades representativas que le atribuye la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia.

De otra parte, D^a Dora Pérez Alarcón con DNI nº *****349** en su calidad de Presidente de la Asociación Banco de Alimentos Rías Baixas Pontevedra (la cal acredita mediante certificación de la Secretaría de la Asociación).

Atendiendo al dispuesto en el artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que exige para que las disposiciones dinerarias realizadas por las entidades locales tengan la condición de subvenciones que estas no tengan contraprestación directa del beneficiario, que estén sujetas al cumplimiento de un determinado objetivo, la realización de una



Ayuntamiento de Meaño

actividad o la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, cumpliendo los deberes materiales y formales que se habían establecido, y que estas conductas tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o la promoción de una finalidad pública.

Con el fin de dar cumplimiento al previsto en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que considera los convenios como los instrumentos habituales para la canalización de las subvenciones nominativas, ambas partes en la representación que legal y reglamentariamente tienen concedida, reconociéndose recíprocamente plena capacidad para la firma del presente **CONVENIO EXPONEN:**

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Meaño tiene como una de sus competencias a de “Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”, de acuerdo con el previsto en el artículo 25.2.y) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local y “La prestación de los servicios sociales y la promoción y reinserción sociales” según el artículo 80.2 k) de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia.

La Constitución Española de 1978 establece, en su artículo 39, que los poderes públicos asegurarán la protección social, económica y jurídica de la familia.

La Asociación Banco de Alimentos Rías Baixas Pontevedra tiene como uno de sus fines principales la “lucha contra la miseria de los más desfavorecidos, mediante el servicio a otras instituciones que luchan contra el hambre” para lo cual el Banco de Alimentos Rías Baixas Pontevedra “aprovisionará gratuitamente a las instituciones beneficiarias y beneficiarios, (...) , en la forma de bolsas de alimentos”.

La Asociación Banco de Alimentos Rías Baixas Pontevedra cuenta entre los destinatarios de sus programas con vecinos del Ayuntamiento de Meaño garantizándoles unos recursos básicos en forma de bolsas de alimentos.



Ayuntamiento de Meaño

SEGUNDO.- El presente convenio tiene por objeto contribuir a la financiación de los gastos corrientes de los programas de la Asociación de cobertura de necesidades básicas de personas en situación de carencia y/o limitación de recursos económicos que tengan por destinatarios a vecinos del Ayuntamiento de Meaño.

Para eslabón el Ayuntamiento de Meaño se compromete a destinar las cantidades que se recogen en la Base XII de ejecución del Presupuesto municipal del año 2024, en la que se *recoge* a siguiente subvención nominativa, que figura en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027 del Ayuntamiento de Meaño:

APLICACIÓN	BENEFICIARIO	FINALIDAD	IMPORTE MÁXIMO
231.48000	Banco de Alimentos Las rías Bajas G94074051	Programas de cobertura de necesidades básicas de personas en situación de carencia y/o limitación de recursos económicos	500,00 €

TERCERO.- Que la Asociación Banco de Alimentos Rías Baixas Pontevedra tiene cómo un de sus fines principales:

* La lucha contra la miseria de los más desfavorecidos, mediante el servicio a otras instituciones que luchan contra el hambre, para lo cual el Banco de Alimentos Rías Baixas Pontevedra “aprovisionará gratuitamente a las instituciones beneficiarias y beneficiarios, (...) , en la forma de bolsas de alimentos”.

Por todo el anterior, ambas partes firmantes acuerdan otorgar el presente convenio de colaboración en base con base en las siguientes **CLAUSULAS**:

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Meaño y la Asociación Banco de Alimentos Rías Baixas Pontevedra, mediante una subvención directa, con el objeto de contribuir a la financiación de los gastos corrientes de los programas de cobertura de necesidades básicas de personas en situación de carencia y/o limitación de recursos económicos que tengan por destinatarios a vecinos del Ayuntamiento de Meaño el año 2024.

SEGUNDA.- la Asociación Banco de Alimentos Rías Baixas Pontevedra deberá:



Ayuntamiento de Meaño

- 1) Carecer de ánimo de lucro.
- 2) Realizar las actividades subvencionadas según las normas de funcionamiento de la propia Asociación y las directrices que señale el Ayuntamiento.
- 3) Cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la ayuda.
- 4) Admitir en las actividades a que se refiere la subvención con carácter prioritario a los vecinos de Meaño.
- 5) Someterse las actuaciones de comprobación que respecto a gestión de los fondos otorgados pueda hacer el Ayuntamiento, así como cualquier otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones.
- 6) En el desarrollo de estas actividades se hará la debida publicidad donde figure el patrocinio de las mismas por parte del Ayuntamiento de Meaño.
- 7) No tener deudas con el Ayuntamiento de Meaño.
- 8) Comunicar al ayuntamiento de Meaño la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que financie las actividades que se subvencionan a través del presente convenio. El importe de la subvención concedida por el ayuntamiento en ningún caso será de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos, supere el coste de la actividad subvencionada. Esta comunicación se realizará tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos concedidos por el Ayuntamiento
- 9) El desarrollo, por la asociación, de las actividades subvencionadas, no implicará relación laboral o de naturaleza similar entre las personas que vayan a desarrollar los programas de y el Ayuntamiento de Meaño, de tal manera que al Ayuntamiento de Meaño no se le puede exigir ninguna responsabilidad, ni directa, ni indirecta, ni subsidiaria por los actos o hechos acaecidos en el desarrollo de los programas de intervención de la Asociación.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Meaño se compromete a colaborar en el mantenimiento y promoción de los programas de cobertura de necesidades básicas de personas en situación de carencia y/o limitación de recursos y económicos llevados a cabo por la Asociación Banco de Alimentos Rías Baixas Pontevedra con una subvención máxima de 500,00 € en el año 2024, con



Ayuntamiento de Meaño

cargo a la partida 231.48000 del Presupuesto municipal 2024.

CUARTA.-JUSTIFICACIÓN.

Para percibir la subvención deberán presentar a siguiente documentación, **obligatoriamente** por medios electrónicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Meaño, con la dirección **concellodemearno.sedelectronica.gal**, a través de la instancia genérica disponible y a que se acercará a siguiente documentación:

* Declaración de la Presidencia de la Asociación de las actividades realizadas en el período a justificar firmada electrónicamente.

La necesidad de los gastos de transporte, viajes, etc que se deriven de la actividad deberán justificarse en la declaración de la presidencia.

En caso de que un mismo gasto pueda aplicarse a madres de un proyecto o actividad, o bien el mismo no sea aplicable al 100% a proyecto/ actividad/finalidad a que se refiere este Convenio, se explicará el método sucesivo para el cálculo del gasto imputado, por ejemplo: en el caso de atender a usuarios/ beneficiarios de varios ayuntamientos en atención a número de usuarios/ beneficiarios del Ayuntamiento de Meaño; en el caso de nóminas atendiendo al número de horas empleado por el trabajador en las actividades subvencionadas; etc.

* Facturas, indicando el número de unidades, los precios unitarios y el coste total de cada una, relacionadas con la actividad subvencionada. De tratarse de gastos de monitores o director habrán presentado nóminas, facturas o liquidaciones debidamente firmada por el beneficiario en a que si reflexen los datos personales, concepto y el importe íntegro de la prestación, el importe de la retención correspondiente al IRPF y el importe líquido a percibir por el interesado y deberá acercarse el modelo 111 y la Relación Nominal de Trabajadores (de ser el caso).

Estos documentos probatorios estarán conformados electrónicamente por el/a Presidente/a de la asociación, con indicación del DNI.

Las facturas deberán de cumplir con la normativa de facturación.

* Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios (Hacienda del Estado, Hacienda de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social).



Ayuntamiento de Meaño

- * Declaración-certificación firmada electrónicamente por el Presidente/a, Secretario/a y Tesorero/a de la Asociación, según Anexo I que se acerca.
- * Cuenta justificativa del gasto, según Anexo II/II que se acerca, firmada electrónicamente
- * Certificación bancaria en la que conste la titularidad de la cuenta bancaria de la asociación.
- * Acreditación de haber realizado el pago de los gastos justificados; cuando el importe supere el 500,00 € solo se admitirá como justificante de pago la transferencia bancaria.
- * Acreditación de contar con el seguro de responsabilidad civil y al corriente de su pago (En el caso de no justificarlo para la anualidad completa en el rato de formalizar el convenio).
- * Justificación de la publicidad donde figure el patrocinio de las mismas por parte del Ayuntamiento de Meaño con escudo del Ayuntamiento y texto Ayuntamiento de Meaño (Vestuario, notas de prensa, material de divulgación, papelería, lonas publicitarias, página web y redes sociales de asociación, etc.)

*El Ayuntamiento de Meaño podrá consultar y/o poner en conocimiento de la Agencia Tributaria, de la Seguridad Social o de cualquier otro organismo/ administración competente, las dudas o incidencias que surjan en relación con las facturas, nóminas y/o pagos que se presenten para la justificación de la ayuda concedida.

Sí la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos se requerirá a la asociación, de conformidad con el establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que en un plazo de 10 días hábiles emende las faltas o presente los documentos preceptivos.

En el caso de no enmendar en el citado plazo, se dará un nuevo e improrrogable plazo de 5 días hábiles.

De no enmendar los defectos en los citados plazos se tendrá por desistida la solicitud, que se archivará sin más trámite.

A la vista de la documentación justificativa presentada, la Xunta de Gobierno estimará el cumplimiento de las actividades subvencionadas, y procederá , en su caso al reconocimiento y pago de la misma.

El abono de la subvención o ayuda se hará efectivo por medio de ingreso en la cuenta bancaria



Ayuntamiento de Meaño

de la entidad financiera que conste en el Registro de Asociaciones del ayuntamiento señalada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada.

El plazo de justificación finalizará el día 20 de diciembre del año en curso. De no justificarse en dicho plazo se perderá el derecho a exigirla.

La entidad beneficiaria deberá conservar los documentos justificativos de los fondos percibidos, así como la documentación contable que le sea exigida en su legislación aplicable, con el fin de facilitar las actuaciones de comprobación y control.

QUINTA.- La Asociación Banco de Alimentos Rías Baixas Pontevedra queda sometida a la responsabilidad y al régimen sancionador establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como en el Título IV/IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- Para el cumplimiento del presente convenio se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, formada por la Concejala de Servicios Sociales e Igualdad, un/una empleado/la pública del Ayuntamiento de Meaño y el presidente de la Asociación Banco de Alimentos Rías Baixas Pontevedra.

Dicta Comisión será la encargada del seguimiento, interpretación y control del convenio, así como, de ser el caso, arbitrar los mecanismos de solución de controversias y de denuncia del convenio por alguna de las partes.

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento de Meaño se reserva el derecho a orientar técnicamente las actividades, a comprobar los datos económicos así como a supervisar la efectiva realización de las mismas, y a entender y dar a conocer públicamente las actividades subvencionadas.

El Ayuntamiento de Meaño podrá revocar las ayudas previstas en este convenio en los siguientes casos: -Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para eslabón u ocultando aquellas que lo habían impedido.

-Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad a subvencionar.

-Incumplimiento de los deberes de adoptar las medidas de difusión.



Ayuntamiento de Meaño

- Resistencia, excusa u obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control.
- No firmar el convenio en el plazo señalado por el Ayuntamiento.

El incumplimiento de cualquier de las cláusulas del Convenio constituirá causa suficiente de rescisión de este.

OCTAVA .- El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma extendiéndose la duración del mismo hasta el día 20 de diciembre. No obstante el mismo abarcará las actuaciones objeto de este convenio que se realicen por la entidad desde el comienzo del corriente año (2024).

NOVENA.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y elaborara en el marco Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del R.D. 887/2006, de 21 de julio por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia y Decreto 11/2009, de 8 de enero; rigiéndose por el dispuesto en las cláusulas del mismo y, en su defecto, por la legislación señalada. Será competente para entender en los litigios que habían podido surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMA.- De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el convenio de colaboración y la información sobre la subvención articulada en el mismo serán comunicados a la Base de datos nacional de subvenciones del Ministerio de Hacienda..

El presente Convenio deber al cumplimiento del expresamente pactado, sometiéndose ambas dos partes al acordado en todas las estipulaciones.

En prueba de conformidad firman el presente Convenio, que se extiende por duplicado, en el lugar y fecha anteriormente indicada.

El ALCALDE

El PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN